

**RESOLUCIÓN 0561 DEL 19 DE JUNIO DE 2024****POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y TRES (43)  
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”  
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0172 de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo*” ... “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)*”.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que, conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0172 del 11 de abril de 2024, “*Por Medio del cual se Adopta el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio*”, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que el Artículo 3° del Decreto Distrital 0172 del 2024, señala los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares que aspiren a beneficiarse con el subsidio distrital “Mi Techo Propio”.

Que el Decreto 0172 de 2024, define el Subsidio Distrital de Vivienda Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que, de acuerdo con la naturaleza de las modalidades, se asigna de manera concurrente con el subsidio otorgado por otra entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, permitiendo su aplicación sobre una misma solución de vivienda.

**RESOLUCIÓN 0561 DEL 19 DE JUNIO DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y TRES (43) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio concurrente lo siguiente:

“...

**SUBSIDIO CONCURRENTE.**

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS

*Hogares con ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías A1 a C8, les será otorgado un subsidio Distrital de 10 SMMLV.*

*Hogares con ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías C9 a D20, les será otorgado un subsidio Distrital de 8 SMMLV.*

<b>Ingresos del Hogar</b>	<b>Subsidio en SMMLV</b>
0-2 SMMLV (SISBEN IV en las categorías entre A1 – C8)	10
2-4 SMMLV (SISBEN IV en las categorías C9 – D20)	8

...”

Que, el artículo 14 del citado decreto, señala los requisitos que deben cumplir los hogares de acuerdo con la modalidad del subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”.

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se abrió convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscribieran con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción culminó el día 15 de abril de 2024.

Que en los términos señalados en el Decreto 0172 de 2024 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, tras haber realizado la verificación de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 14 del citado decreto, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante “Acta No. 005 de fecha 19 de junio de 2024 de aprobación de la asignación del subsidio distrital de vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, de los hogares que, a corte de **18 de junio de 2024**, se encuentran reportados en el aplicativo “Mi Techo Propio” en estado “En Asignación”, definió la procedencia de autorizar la asignación del subsidio “Mi Techo Propio” a cuarenta y tres (43) hogares registrados en estado “En Asignación” en la modalidad concurrente. El valor total de esta asignación asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 543.400.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN 0561 DEL 19 DE JUNIO DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y TRES (43) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2024, “Artículo 3-4001031-2.3.3.08.08”, según certificado de disponibilidad presupuestal No 202401780 de fecha 20 de mayo de 2024.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0172 del 2024, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0172 de 2024.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0172 de 2024 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de vivienda Familiar “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, conforme Acta No. 005 de fecha 19 de junio de 2024, se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Beneficiarios y asignación.** Asignar cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad concurrente, por un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$543.400.000)**, a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID Hogar	Cédula	Nombre	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Puntaje Sisben	No. SMLMV	Valor de Subsidio
1	280	1042443485	STEFANY JUDITH	BARROS DIAZ	Terrapin S.A.S.	SEVILLA DEL CARIBE	VIS	C1	10	13.000.000
2	469	30580181	NINI JOHANA	PEREZ NAVARRO	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA EL LAGO	VIS	B5	10	13.000.000
3	506	1193577084	YULITZA INOA	MANJARRES LUGO	Terrapin S.A.S.	SEVILLA DEL CARIBE	VIS	B1	10	13.000.000
4	520	1127960164	DANIS RAFAEL	MARQUEZ AVILA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C5	10	13.000.000
5	521	1043021666	JOSE ANTONIO	RUIZ RANGEL	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA CRISTALINA	VIS	C3	10	13.000.000
6	523	1143169498	DAVID ALEJANDRO	PADILLA CIODARO	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA ARRECIFE	VIS	C8	10	13.000.000
7	539	1129508241	LUZ ELENA	IMITOLA PAEZ	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA ARRECIFE	VIS	B3	10	13.000.000
8	554	1001885358	SAID ANTONIO	CAMACHO CACERES	CONSTRUCTORA BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	B3	10	13.000.000
9	558	55241816	CLAUDIA ESTELA	GONZÁLEZ ESCORCIA	Terrapin S.A.S.	ALMERIA	VIS	C7	10	13.000.000
10	561	1140835744	ROCIO DE LOS MILAGROS	ESCALANTE MARAÑON	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA EL LAGO	VIS	C8	10	13.000.000
11	564	1143140109	EVELYS PAOLA	NATERA ACOSTA	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA ARRECIFE	VIS	D14	8	10.400.000

**RESOLUCIÓN 0561 DEL 19 DE JUNIO DE 2024**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y TRES (43)  
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”  
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

No.	ID Hogar	Cédula	Nombre	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Puntaje Sisben	No. SMLMV	Valor de Subsidio
12	565	1002209725	YANCE DE JESUS	MENDIVIL ARENAS	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	A5	10	13.000.000
13	567	1045686780	DANIEL DE JESUS	GONZÁLEZ ESCORCIA	Terrapin S.A.S.	ALMERIA	VIS	B6	10	13.000.000
14	569	1143146024	LAURENS ANDREA	SANGUINO DUQUE	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA ARRECIFE	VIS	B2	10	13.000.000
15	571	1043931072	NEVIS ESTHER	CASTRO ROPERO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	B1	10	13.000.000
16	572	1143158718	CRISTIAN ENRIQUE	CRESPO MARTINEZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	B2	10	13.000.000
17	573	1140870351	LIZETH YANINE	MERIÑO MENDOZA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	A4	10	13.000.000
18	574	1140876275	ANDREA ZERICHS	GUETTE ECHEVERRIA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C6	10	13.000.000
19	575	1007908601	MARIA FERNANDA	RANGEL GABRIEL	URBANIZADORA MARVAL SAS	FIRENZE	VIS	D16	8	10.400.000
20	579	1129541153	RAQUEL	GARCIA CABRALES	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C1	10	13.000.000
21	582	1042422848	MIGUEL FERNANDO	GONZALEZ MOLINA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	B5	10	13.000.000
		1005550047	DIANIS PATRICIA	MEJIA ARRIETA						
22	584	1117233801	MAYELI	CARVAJAL BURGOS	CONSTRUCTORA BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	B7	10	13.000.000
23	588	1140898752	CRISTIAN ESTEBAN	BOLIVAR MEZA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C7	10	13.000.000
24	592	55246108	DIANA	POSSO MONTES	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA ARRECIFE	VIS	B5	10	13.000.000
25	594	1143262794	ZUZLAY DEL CARMEN	SALAZAR VASQUEZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B1	10	13.000.000
26	595	1042420709	CORAIMA	AGUILAR PALACIO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C17	8	10.400.000
27	596	1084735631	CRISTIAN ALEXANDER	FONTALVO RIVERA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	D11	8	10.400.000
28	597	1193499783	LEONARDO ANDRES	GUARDO VASQUEZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B2	10	13.000.000
29	598	1001915262	RODOLFO	TORRES PAZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C4	10	13.000.000
30	599	1045727114	KEVIN PAOLO	ROSSI CANTILLO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C6	10	13.000.000
31	601	1143151114	AURA VANESSA	DE LA VICTORIA GRANADOS	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA CRISTALINA	VIS	B2	10	13.000.000
32	602	1045724799	MAYERLIN	ARAGÓN PAJARO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B3	10	13.000.000
33	604	1143264139	YOELIS MILENA	PEÑA PALLARES	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA ARRECIFE	VIS	C1	10	13.000.000
34	605	72357906	BAYRON ANDRES	RIBON BLANCO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BÚHO	VIS	B3	10	13.000.000
35	606	1143268755	KAROLAY	CABARCAS ROJANO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	D13	8	10.400.000
36	608	1143247528	MELISSA DEL CARMEN	RICO JARABA	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA ARRECIFE	VIS	B7	10	13.000.000
37	614	55233803	YURANIS PAOLA	PALACIO ANGULO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	C18	8	10.400.000
		72279210	LUIS CARLOS	LASTRA FRANCO						
38	617	1043674155	JORGE ESTEBAN	JAIMES ACOSTA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	B3	10	13.000.000
39	620	1001856738	ANGIE MARCELA	CHAVEZ TURIZO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	C2	10	13.000.000
40	624	1143135559	ANDRES ALBERTO	BOLAÑO CASTRO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B5	10	13.000.000
41	625	1121612082	JORGE MARIO	BARRIOS PERTUZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B5	10	13.000.000
42	627	1069500547	ELISA FERNANDA	BARRETO PRADO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	B2	10	13.000.000
43	689	55236855	IBETH YURANIS	JIMENEZ ALTAMAR	CONSTRUCCIONES MARVAL SAS	PUERTA DORADA EL LAGO	VIS	A3	10	13.000.000
		1140855321	SAUL ARNOLDO	AGUIAR HEREDIA						
<b>Total</b>										<b>543.400.000</b>

**RESOLUCIÓN 0561 DEL 19 DE JUNIO DE 2024****POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y TRES (43)  
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”  
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

**Parágrafo 1. Vigencia del subsidio.** La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

**Artículo 2. Desembolso.** El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plazo para acreditar los requisitos para el pago o desembolso de los subsidios no se haya vencido.
2. Que la resolución de Asignación quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.
3. Que la Escritura Pública de Compraventa esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

**Artículo 3. Restitución del subsidio:** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0172 de 2024, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones.** Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, el día 19 de junio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar de la Cruz - Contratista  
Liliana Vargas - Contratista  
Revisó: Wilson Borja - Contratista  
Revisó: Orlenys Díaz- Jefe oficina Hábitat  
Revisó: Luis Eduardo Solano – Asesor Secretaría de Planeación  
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación  
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico  
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica